

Instruccion que el ano 6 de mayo de 1584 se dio a Joan Perez de
 Narbaya procurador Juntero para que goar de cumplir la cedula
 contenida en la junta general que esta muy no 6 de mayo de 1584 Pro
 uincia de Guipuzcoa, a decelebrar en la villa de San sebas-
 tian

Primera Mente que lo escrito ni de palabra por si
 ni por ynterposita persona en junta ni fuera de ella
 no pro ponga ni solicite ninguna cosa que to que apre-
 tensiones de laparra quia diotiron clo contra la villa
 de Iherara y sus vezinos Particulares en la
 con de Repartimientos que antes tiene pedidos la
 de laparra quia y pretendi ere pedir de nuevo ni
 sobre otra cosa alguna

Item que en los casos arduos y graves que en la villa
 junta se trata ren pida Recurso a la villa y termi-
 no para dar quenta de lo que se lea uisse lo que
 deue hazer para mayor acierto - no de su voto y pa-
 recer

Si contra lo uiere a lo arriba referido en todo o por
 parte Protesto la villa de Iherara por el Jefe de
 no acudir a lo procurador Juntero con el salario
 acostumbrado y de proceder contra el uso de lo
 como mas lo uiere lugar = Joen Iherara A tres
 de abril de mil y seis cientos y treinta y quatro
 años. y firmo el señor alde. Jeronimo Perez
 de arrieta con el procurador Juntero =

Juan de Narbaya
 Antemi
 Joan de Iherara